



FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

Artículo 75.- La Dirección Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, tiene por objeto proteger y conservar el medio ambiente en el Municipio, incorporando criterios e instrumentos que aseguren la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales municipales y la protección y bienestar de los seres sintientes, conformando una política ambiental integral e incluyente dentro del marco del desarrollo sustentable.

Para el cumplimiento de este objeto tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

- I. Control y Gestión Ambiental;
- II. Recursos Naturales;
- III. Planta Tratadora de Aguas Residuales;
- IV. Bienestar de los Seres Sintientes;
- V. Evaluación y Seguimiento;
- VI. Jurídica;
- VII. Administrativa; y
- VIII. Inspección y Vigilancia;



FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

(REFORMADO P.O. 16 DE DICIEMBRE DEL 2025). (REFORMADO P.O. 31 DE DICIEMBRE DEL 2024).

Artículo 76.- La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a través de su titular, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Municipio.
- II. Supervisar que se cumplan las medidas y políticas ambientales dentro del Municipio.
- III. Atender y dar seguimiento a los reportes que en materia de aseo público sean recibidos por el Ayuntamiento.
- IV. Coordinar las funciones de evaluación y estudio de impacto ambiental, así como los de análisis de riesgo ambiental.
- V. Ordenar la práctica de exploraciones de zonas de importancia ambiental en el Municipio, realizando los estudios técnicos necesarios para declararlas áreas naturales protegidas.
- VI. Autorizar las licencias, permisos y demás autorizaciones ambientales de carácter municipal a quienes cumplan con los requisitos y pago de derechos correspondientes;
- VII. Elaborar e implementar programas de educación ambiental para el personal de la Dirección y la ciudadanía, con el fin de promover una conciencia ambiental;
- VIII. Expedir el programa de ordenamiento ecológico local del territorio, así como la verificación del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dicho programa.
- IX. Proponer criterios para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal.
- X. Proponer las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal o estatal, con la participación que de acuerdo a las leyes corresponda al Ayuntamiento.
- XI. Proponer las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que el Municipio tenga asignadas, con la participación que, conforme a la ley, corresponda al Estado.
- XII. Proponer disposiciones reglamentarias para la realización de actividades ruidosas, así como las emisiones provenientes de aparatos de sonido instalados en establecimientos públicos o privados, o en unidades móviles, que rebasen los límites permitidos en las Normas Oficiales Mexicanas.
- XIII. Promover la integración e instalación del Consejo Municipal de Medio Ambiente.
- XIV. Establecer viveros municipales para la repoblación forestal de la ciudad.
- XV. Prevenir y controlar la contaminación ambiental a través de programas dirigidos a la ciudadanía.



FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- XVI. Sancionar, por conducto del titular o los inspectores adscritos a la Dirección, en el marco de sus atribuciones, a quienes infrinjan los ordenamientos que en materia de medio ambiente se aplican en el Municipio.
- XVII. Proponer y gestionar la celebración de convenios en materia ambiental para la implementación de programas, eventos o actividades encaminadas al fin de la Dirección con entidades públicas y privadas;
- XVIII. Ejercer las funciones que, en materia ambiental, preservación del equilibrio ecológico, protección del medio ambiente, conservación, manejo y restauración de recursos naturales y otros, le transfiera la Federación o el Estado a través de la legislación aplicable, acuerdos, convenios o cualquier otro instrumento;
- XIX. Ejecutar los programas y acciones relacionados con la protección, tratamiento y respeto de los seres sintientes en coordinación con las autoridades competentes;
- XX. Diseñar y emitir Normas Técnicas con la finalidad de permanecer vigentes conforme a la actividad y desarrollo sustentable del municipio, en el ámbito de sus competencias;
- XXI. Ejecutar las políticas de bienestar de los seres sintientes; y
- XXII. Las demás que le sean encomendadas por alguna ley o reglamento, o bien por instrucción de la persona titular de la Presidencia Municipal.